



Bruselas, 11 de noviembre de 2016  
(OR. en)

14275/16

LIMITE

ECOFIN 1025  
UEM 359

## NOTA INFORMATIVA

---

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes (2. <sup>a</sup> parte)/Consejo
Asunto:	Presentación por parte de Francia del nuevo diseño de moneda de dos euros para su aprobación

---

1. Con arreglo al artículo 10, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 729/2014 del Consejo, de 24 de junio de 2014, relativo a los valores nominales y las especificaciones técnicas de las monedas en euros destinadas a la circulación<sup>1</sup>, el 2 de noviembre de 2016, Francia presentó al Consejo el boceto de diseño de una moneda conmemorativa de 2 euros que se emitirá en 2017<sup>2</sup>.
2. En el plazo de siete días a partir de dicha presentación, todo Estado miembro cuya moneda sea el euro tiene derecho a plantear objeciones al boceto de diseño presentado por Francia, alegando que el diseño puede provocar reacciones adversas entre sus ciudadanos. En el plazo mencionado anteriormente, que expiró el 9 de noviembre de 2016, no se presentó al Consejo ningún dictamen motivado con objeciones. De ello se deduce que ningún Estado miembro considera problemático el boceto de diseño presentado por Francia.

---

<sup>1</sup> Denominado en lo sucesivo «el Reglamento n.º 729/2014 del Consejo».

<sup>2</sup> Véase el documento 13951/16.

3. Por otra parte, en el plazo de siete días a partir de la presentación a que se refiere el apartado 1, la Comisión tiene la obligación, si el boceto de diseño no respetase los requisitos técnicos establecidos en el Reglamento (UE) n.º 729/2014 del Consejo, de presentar al Consejo una evaluación negativa a este respecto. El Consejo no ha recibido ninguna evaluación negativa en el plazo estipulado en el artículo 10, apartado 5, del Reglamento n.º 729/2014 del Consejo, que expiró el 9 de noviembre de 2016. Por tanto, se entiende que la Comisión ha considerado que el boceto de diseño presentado por Francia es acorde con los requisitos técnicos establecidos en el Reglamento n.º 729/2014 del Consejo.
4. Teniendo en cuenta estas circunstancias, y dado que no se encontraron motivos para oponerse al boceto de diseño citado, se considera adoptada por el Consejo el 10 de noviembre de 2016 la decisión a que se refiere el artículo 10, apartado 6, del Reglamento n.º 729/2014 del Consejo por la que se aprueba el diseño que figura en el documento ST 13951/16.
5. Cabe recordar que, de acuerdo con el artículo 10, apartado 8, del Reglamento n.º 729/2014 del Consejo, la Comisión publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea* toda la información pertinente sobre los nuevos diseños nacionales de monedas destinadas a la circulación.
6. Se ruega al Consejo que adopte esta nota informativa como punto «A» del orden del día de una de sus próximas sesiones.

---